



CUT: 38514-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0401-2023-ANA-AAA.MAN**

**El Tambo, 13 de julio de 2023**

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 0041-2023-ANA-AAA.MAN/ERVG, de fecha 06 de julio de 2023, sobre desistimiento de solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios presentado por la señora Dayci Ramírez De La Peña, en el expediente signado con CUT N° 38514-2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 200.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, el numeral 200.4 del TUO precedentemente anotado prescribe que: “El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento”;

Que, con solicitud S/N de fecha 07.03.2023, la señora Dayci Ramírez De La Peña, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios del manantial “Uncahuajta” en el marco del proyecto denominado: “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO UNCAHUAJTA - MATARA - SURCUBAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA”;

Que, con Memorando N° 0129-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 20.03.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 0612-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 05.04.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Carta N° 0209-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 08.03.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica a la administrada subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, entrega y recepción de publicaciones

del aviso oficial y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Carta N° 001-2023-DRDLP, de fecha 20.05.2023, la señora Dayci Ramírez De La Peña, formula ante la Administración Local de Agua Mantaro el desistimiento y archivamiento del procedimiento, argumentando que actualmente se encuentra realizando trámites para conformar un comité, y no desea continuar con el procedimiento administrativo;

Que, con Memorándum N° 0366-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 02.06.2023, la Administración Local de Agua Mantaro remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0041-2023-ANA-AAA.MAN/ERVG, de fecha 06 de julio de 2023, el área técnica de la Administración Local del Agua Mantaro concluye que es procedente aceptar el desistimiento de la solicitud sobre acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios, solicitado por la señora Dayci Ramírez De La Peña;

Que, mediante Informe Legal N° 0290-2023-ANA-AAA.MAN/iav de 13 de julio de 2023, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo señala que el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso, conforme al numeral 200.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en este entender procede aceptar el desistimiento del procedimiento formulado y se dé por concluido el trámite correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Procede aceptar el desistimiento del procedimiento formulado por la señora Dayci Ramírez De La Peña, y declarar concluido el procedimiento sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios en el marco del proyecto “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO UNCAHUAJTA - MATARA - SURCUBAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notificar la presente resolución a la señora Dayci Ramírez De La Peña y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO